



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A LA C. VALENCIANA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA C. VALENCIANA

OFICINA D'ESTRANGERIA OFICINA DE EXTRANJERÍA



NA460027170000001964009

469920180014078 - AR1 - ID

RONALD JOEL SHERMAN

CALLE WALT DISNEY, 9 PI: 05 Pt: 10

46780-OLIVA

Fecha: 20/05/2019
Nº Registro Salida: 000006467s1901271017
Referencia: EXTRANJEROS - JLAC/OUE3/mjdel
Expediente: 469920180014078 - AR1
N.I.E.: Y5899541D

Vista la solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA 1ª RENOVACIÓN formulada el 02/05/2019 por D/Da. RONALD JOEL SHERMAN, nacional de ESTADOS UNIDOS, con N.I.E. Y5899541D, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero en su redacción dada por la Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003, 14/2003 y 2/2009 y en el Título IV del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE del 30 de abril).

Y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La solicitud ha sido presentada por el interesado fuera de plazo reglamentariamente establecido para proceder a la renovación de su autorización.

SEGUNDO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para instruir y resolver el presente expediente, de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE de 30 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

SEGUNDO.- El artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "los términos y plazos establecidos en ésta u otras Leyes obligan a las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos".

TERCERO.- Los artículos 51 y 61 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, exigen que la solicitud de renovación a que se hace referencia en los artículos señalados se presente durante los sesenta días naturales incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la que se hubiese incurrido, la presentación dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la anterior autorización. Dicho plazo ha sido incumplido por el interesado al haber transcurrido en exceso el término insubsanable, que asimismo determina la imposibilidad de entrar a conocer el fondo del asunto.

CUARTO.- Es doctrina del Tribunal Constitucional respecto a la irregularidad formal la importancia de distinguir si es posible o no su subsanación, estableciendo que la extemporaneidad o incumplimiento de un plazo no admite remedio por lo que no existe posibilidad de subsanación en este caso. Al mismo tiempo, el Tribunal Constitucional en diversas sentencias ha admitido que la tutela efectiva se satisface cuando se obtiene una resolución de inadmisión fundada en Derecho, siempre que concurre una causa legal.

QUINTO.- La disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, establece como causa de inadmisión a tramite las solicitudes presentadas fuera del plazo legalmente establecido.

Por lo expuesto esta Subdelegación del Gobierno acuerda **INADMITIR A TRAMITE** la **RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA 1ª RENOVACIÓN** presentada por D/Da. RONALD JOEL SHERMAN.

C/DIPUTADA CLARA
CAMPOAMOR, ESQUINA
MOTILLA DEL PALANCAR, 23
46019 VALENCIA
TEL.: 96 307 98 00
FAX.: 96 307 98 40

ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

469920180014078

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-1aea-f7c5-7e13-54cb-f0d5-1549-ae2b-a777

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-1aea-f7c5-7e13-54cb-f0d5-1549-ae2b-a777



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN
A LA C. VALENCIANA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
LA C. VALENCIANA

OFICINA D'ESTRANGERIA OFICINA DE EXTRANJERÍA

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Órgano de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

Datos del Firmante:
El Subdelegado del Gobierno en Valencia;
José Roberto González Cachorro

C/DIPUTADA CLARA
CAMPOAMOR, ESQUINA
MOTILLA DEL PALANCAR,23
46019 VALENCIA
TEL.: 96 307 98 00
FAX.: 96 307 98 40

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
469920180014078

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-1aea-f7c5-7e13-54cb-f0d5-1549-ae2b-a777

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-1aea-f7c5-7e13-54cb-f0d5-1549-ae2b-a777



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN
A LA C. VALENCIANA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
LA C. VALENCIANA

OFICINA D'ESTRANGERIA

OFICINA DE EXTRANJERÍA



NA46002717000001964005

469920180014077 - AR1 - ID

BRENDA JEAN SHERMAN

CALLE WALT DISNEY, 9 PI: 05 PT: 10

46780-OLIVA

Fecha: 20/05/2019

Nº Registro Salida: 000006467s1901270529

Referencia: EXTRANJEROS - JLAC/OUE3/mjdel

Expediente: 469920180014077 - AR1

N.I.E.: Y5899533R

Vista la solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA 1^a RENOVACIÓN formulada el 02/05/2019 por D/D^a. **BRENDA JEAN SHERMAN**, nacional de **ESTADOS UNIDOS**, con N.I.E. **Y5899533R**, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero en su redacción dada por la Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003, 14/2003 y 2/2009 y en el Título IV del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE del 30 de abril).

Y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La solicitud ha sido presentada por el interesado fuera de plazo reglamentariamente establecido para proceder a la renovación de su autorización.

SEGUNDO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para instruir y resolver el presente expediente, de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE de 30 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

SEGUNDO.- El artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "los términos y plazos establecidos en ésta u otras Leyes obligan a las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos; así como a los interesados en los mismos".

TERCERO.- Los artículos 51 y 61 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, exigen que la solicitud de renovación a que se hace referencia en los artículos señalados se presente durante los sesenta días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de su autorización, admitiéndose también, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la que se hubiese incurrido, la presentación dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la anterior autorización. Dicho plazo ha sido incumplido por el interesado al haber transcurrido en exceso el término indicado, siendo clara la extemporaneidad de la solicitud presentada, que incurre en un defecto de forma insubsanable, que asimismo determina la imposibilidad de entrar a conocer el fondo del asunto.

CUARTO.- Es doctrina del Tribunal Constitucional respecto a la irregularidad formal la importancia de distinguir si es posible o no su subsanación, estableciendo que la extemporaneidad o incumplimiento de un plazo no admite remedio por lo que no existe posibilidad de subsanación en este caso. Al mismo tiempo, el Tribunal Constitucional en diversas sentencias ha admitido que la tutela efectiva se satisface cuando se obtiene una resolución de inadmisión fundada en Derecho, siempre que concurra una causa legal.

QUINTO.- La disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, establece como causa de inadmisión a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo legalmente establecido.

Por lo expuesto esta Subdelegación del Gobierno acuerda **INADMITIR A TRAMITE** la **RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA 1^a RENOVACIÓN** presentada por D/D^a. **BRENDA JEAN SHERMAN**.

C/DIPUTADA CLARA
CAMPOAMOR, ESQUINA
MOTILLA DEL PALANCAR,23
46019 VALENCIA
TEL.: 96 307 98 00
FAX.: 96 307 98 40

ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

469920180014077

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-f533-2fb0-f568-2bad-2ba4-47a8-b7ec-ef4b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-f533-2fb0-f568-2bad-2ba4-47a8-b7ec-ef4b



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN
A LA C. VALENCIANA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
LA C. VALENCIANA

OFICINA D'ESTRANGERIA

OFICINA DE EXTRANJERIA

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Órgano de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

Datos del Firmante:
El Subdelegado del Gobierno en Valencia,
José Roberto González Cachorro

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO : f5332fb0f5682bad2ba447a8b7ecef4b | PUEDE VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
469920180014077

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-f533-2fb0-f568-2bad-2ba4-47a8-b7ec-ef4b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



C/DIPUTADA CLARA
CAMPOAMOR, ESQUINA
MOTILLA DEL PALANCAR, 23
46019 VALENCIA
TEL.: 96 307 98 00
FAX.: 96 307 98 40